

Constancia Secretarial. Jamundí, 12 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informándole que corresponde por reparto la presente demanda. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

**Auto interlocutorio No. 2670
C. U. R. No. 76-364-40-89-003-2021-00589-00
Jamundí, 12 de octubre de 2021**

El presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL MILANO, NIT 901.105.985-1**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de **HUGO ARMANDO LEON BOHORQUEZ, C.C. No 94.298.125 y YAMILETH AGUIRRE TRUJILLO, C.C. No 66.903.408.**

Una vez realizado el estudio preliminar y de rigor a la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos formales, de los artículos 82, 84, 89 y 422 del C.G. del P.

De otra parte, el Despacho advierte que el título ejecutivo presentado como base del recaudo goza de los atributos necesarios para derivar los efectos predicados en las pretensiones de la demanda, como quiera que reúne las exigencias previstas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y además registra la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado, por lo que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del C. G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **HUGO ARMANDO LEON BOHORQUEZ, C.C. No 94.298.125 y YAMILETH AGUIRRE TRUJILLO, C.C. No 66.903.408** y a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL MILANO, NIT 901.105.985-1**, ordenando que en el término máximo de cinco (5) días proceda a cancelar las sumas de dinero correspondientes a las cuotas de administración adeudadas que se relacionan a continuación:

1. Por las cuotas de administración descritas de la siguiente manera:

1. Por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de Junio 2018 por OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE \$ 8.732.00.
2. Por los intereses de mora del saldo insoluto del mes de Junio-2018, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de Julio-2018.
3. Por la cuota de administración del mes de Julio-2018 por CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE \$ 160.000.
4. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de julio-2018, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de Agosto-2018.
5. Por la cuota de administración del mes de agosto-2018 por CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE \$ 160.000.
6. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de agosto-2018, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de septiembre-2018.
7. Por la cuota de administración del mes de septiembre-2018 por CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE \$ 160.000.
8. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de septiembre-2018, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de octubre-2018.
9. Por la cuota de administración del mes de octubre-2018 por CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE \$ 160.000.
10. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de octubre-2018, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de noviembre-2018.
11. Por la cuota de administración del mes de noviembre-2018 por CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE \$ 160.000.
12. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de noviembre-2018, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de diciembre-2018.
13. Por la cuota de administración del mes de diciembre-2018 por CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE \$ 160.000.

14. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de diciembre-2018, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de enero-2019.
15. Por la cuota de administración del mes de enero-2019 por CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE \$ 160.000.
16. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de enero-2019, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de febrero-2019.
17. Por la cuota de administración del mes de febrero-2019 por CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE \$ 160.000.
18. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de febrero-2019, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de marzo-2019.
19. Por la cuota de administración del mes de marzo-2019 por CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE \$ 160.000.
20. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de marzo-2019, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de abril-2019.
21. Por la cuota de administración del mes de abril-2019 por CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE \$ 160.000.
22. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de abril-2019, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de mayo-2019.
23. Por la cuota de administración del mes de mayo-2019 por CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE \$ 171.000.
24. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de mayo-2019, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de junio-2019.
25. Por la cuota de administración del mes de junio-2019 por CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE \$ 171.000.
26. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de Junio-2019, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de julio-2019.
27. Por la cuota de administración del mes de Julio-2019 por CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE \$ 171.000.
28. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de julio-2019, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de Agosto-2019.
29. Por la cuota de administración del mes de agosto-2019 por CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE \$ 171.000.
30. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de agosto-2019, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de septiembre-2019.
31. Por la cuota de administración del mes de septiembre-2019 por CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE \$ 171.000.
32. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de septiembre-2019, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de octubre-2019.
33. Por la cuota de administración del mes de octubre-2019 por CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE \$ 171.000.
34. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de octubre-2019, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de noviembre-2019.
35. Por la cuota de administración del mes de noviembre-2019 por CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE \$ 171.000.
36. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de noviembre-2019, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de diciembre-2019.
37. Por la cuota de administración del mes de diciembre-2019 por CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE \$ 171.000.
38. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de diciembre-2019, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de enero-2020.
39. Por la cuota de administración del mes de enero-2020 por CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE \$ 171.000.
40. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de enero-2020, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de febrero-2020.
41. Por la cuota de administración del mes de febrero-2020 por CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE \$ 171.000.
42. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de febrero-2020, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de marzo-2020.
43. Por la cuota de administración del mes de marzo-2020 por CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE \$ 171.000.
44. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de marzo-2020, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de abril-2020.
45. Por la cuota de administración del mes de abril-2020 por CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE \$ 185.000.
46. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de abril-2020, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de mayo-2020.
47. Por la cuota de administración del mes de mayo-2020 por CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE \$ 185.000.

48. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de mayo-2020, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de junio-2020.
49. Por la cuota de administración del mes de junio-2020 por CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE \$ 185.000.
50. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de Junio-2020, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de julio-2020.
51. Por la cuota de administración del mes de Julio-2020 por CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE \$ 185.000.
52. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de julio-2020, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de Agosto-2020.
53. Por la cuota de administración del mes de agosto-2020 por CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE \$ 185.000.
54. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de agosto-2020, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de septiembre-2020.
55. Por la cuota de administración del mes de septiembre-2020 por CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE \$ 185.000.
56. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de septiembre-2020, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de octubre-2020.
57. Por la cuota de administración del mes de octubre-2020 por CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE \$ 185.000.
58. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de octubre-2020, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de noviembre-2020.
59. Por la cuota de administración del mes de noviembre-2020 por CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE \$ 185.000.
60. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de noviembre-2020, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de diciembre-2020.
61. Por la cuota de administración del mes de diciembre-2020 por CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE \$ 185.000.
62. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de diciembre-2020, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de enero-2021.
63. Por la cuota de administración del mes de enero-2021 por CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE \$ 185.000.
64. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de enero-2021, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de febrero-2021.
65. Por la cuota de administración del mes de febrero-2021 por CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE \$ 185.000.
66. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de febrero-2021, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de marzo-2021.
67. Por la cuota de administración del mes de marzo-2021 por CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE \$ 185.000.
68. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de marzo-2021, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de abril-2021.
69. Por la cuota de administración del mes de abril-2021 por CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE \$ 185.000.
70. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de abril-2021, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de mayo-2021.
71. Por la cuota de administración del mes de mayo-2021 por CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE \$ 185.000.
72. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de mayo-2021, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de junio-2021.
73. Por la cuota de administración del mes de junio-2021 por CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE \$ 185.000.
74. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de Junio-2021, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de julio-2021.
75. Por la cuota de administración del mes de Julio-2021 por CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE \$ 185.000.
76. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de julio-2021, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de Agosto-2021.
77. Por la cuota de administración del mes de agosto-2021 por CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE \$ 185.000.
78. Por los intereses de mora de la cuota de administración del mes de agosto-2021, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1º de septiembre-2021.

SEGUNDO.- Por las demás cuotas de administración que se sigan causando en el curso del proceso y por los intereses moratorios que se generen conforme lo certifique la superintendencia financiera de Colombia, y hasta el pago total de la obligación.

TERCERO.- Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

CUARTO.- Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía.

QUINTO.- NOTIFIQUESE el presente auto a la parte demandada, conforme a lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso y subsiguientes, haciendo la advertencia que cuenta con un término de diez (10) días para proponer excepciones si son del caso, según el art. 442 del C.G.P, dentro de los cuales cuenta con los primeros cinco (5) días para cancelar la obligación, conforme lo dispuesto en el art. 431 del C.G.P. La carga de notificación recae sobre la parte ejecutante, quien deberá realizarla observando de manera estricta los parámetros establecidos para el efecto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

SEXTO.- Reconocer personería jurídica al abogado **HECTOR FABIO AMAYA VALENCIA**, identificado con el número de Cédula de Ciudadanía 16.216.470 y Tarjeta Profesional No. 244137 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI En estado No. 167 De hoy <u>13 de octubre de 2021</u> Notifico a las partes procesales del presente auto. La secretaria <u>ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ</u>
--

Este documento fue generado
lo disp

lidez jurídica, conforme a
2364/12

Código de verificación:
acfe1f439814c8d4964837d41685e97a5768c389d6fefda73ad4715e182521b9
Documento generado en 08/10/2021 04:57:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>